



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## Resolución Gerencial N° 128-2021-MDP/GM

Pichari, 11 de agosto de 2021

### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 554-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2333-2021-MDP-GI/WLB-G, INFORME N° 008-2021-MDP-GI/RLG-AC, y demás documentos sobre adicional deductivo vinculante de obra N°04 – correspondiente al equipamiento biomédico, en setecientos tres (703) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2, 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el primer supuesto que modifica el contrato es la ejecución de prestaciones adicionales y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 205.1. “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”; Numeral 205.2. “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”; Numeral 205.4. “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”; Numeral 205.7. “A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”;

Que, mediante CARTA N°119-2021-ACG-SAC-GC/GG de fecha 30 de junio del 2021, la Ing. Delia Huamán Cuba - Gerente General de la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite a la Entidad el expediente de adicional de obra N°04 y deductivo de obra N°04 – correspondiente a equipamiento biomédico, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2336216, todo ello en concordancia con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, para su revisión y trámite correspondiente;



Que, mediante CARTA N°80-2021-CSIMPERIAL/ELHH-RC de fecha 13 de julio del 2021, la Representante Común Ellie Huamani Huamani del Consorcio Supervisor Imperial, remite a la Entidad el informe de evaluación y aprobación de expediente técnico de planteamiento de adicional de obra N°04 correspondiente a equipamiento biomédico según la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V-101, a su vez adjunta el Informe N°063-2021-CSE-EOSB/S de fecha 13 de julio del 2021, del Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Supervisor de Obra, quién determina procedente el expediente administrativo en trámite y recomienda a la Entidad aprobar el expediente técnico mediante acto resolutorio a fin de respaldar el expediente técnico de planteamiento de la necesidad de realizar el adicional de obra N°04 del componente equipamiento biomédico conforme a la NTS N°113-MINSA/DGIEM-V101, Norma Técnica de Salud;



Que, mediante INFORME N°1126-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 15 de julio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación mediante acto resolutorio de prestación adicional de obra N°04 y reducción de obra N°04 correspondiente a equipamiento biomédico de la obra en mención con CUI N° 2336216, mediante el cual determina aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico de adicional de obra asciende a la suma de S/ 467,950.03, con una incidencia presupuestaria de 1.590065421% con referencia al monto contractual original y reducción de obra N°04 cuyo monto de presupuesto deductivo de obra de -S/ 467,961.00, con una incidencia presupuestaria de -1.590102697% con referencia al monto contractual original. Por tanto, declara su procedencia y autorización de su ejecución;



Que, mediante INFORME N°2234-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 19 de julio del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal- Gerente de Infraestructura, remite al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos para que comunique formalmente al proyectista a fin de que emita su opinión respecto al adicional deductivo vinculante de obra N°04 correspondiente al equipamiento biomédico de la obra en mención con CUI N° 2336216. Asimismo, mediante CARTA N° 285-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 19 de julio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica al consultor Severo Teccsi Lizarbe – empresa TELIZCRO S.R.L., respecto al adicional deductivo vinculante de obra N°04;



Que, mediante CARTA N°023-2021-TELIZCRO S.R.L.–STL/G de fecha 22 de julio del 2021, el Gerente General Severo Teccsi Lizarbe – empresa TELIZCRO S.R.L., remite la opinión del proyectista sobre el equipamiento biomédico de la obra en mención con CUI N°2336216, mediante el cual manifiesta que el expediente fue elaborado en el marco de las Normas Técnicas de Salud NTSN°113-MINSA/DGEIM-V01, y aprobado resolutorivamente por la Entidad, a fin de que el contratista ejecute de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y la normativa vigente, el mismo que de requerir modificaciones de orden técnico, se sugiere sean evaluadas y autorizadas por la Entidad ejecutora;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante INFORME N°649-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 22 de julio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión técnica respecto al adicional deductivo vinculante de obra N°04 correspondiente al equipamiento biomédico de la obra en mención con CUI N°2336216;



Que, mediante INFORME N°008-2021-MDP-GI/RLG-AC de fecha 02 de agosto del 2021, el Ing. Raúl Leandro Gómez – Administrador de Contrato, remite opinión al Gerente de Infraestructura respecto al adicional y deductivo vinculante de obra N°04 correspondiente a equipamiento biomédico de la obra antes referida con CUI N°2336216, mediante el cual expresa que, los adicionales deben de obedecer a lo estrictamente necesario e indispensable para cumplir con a finalidad del proyecto y teniendo la opinión del proyectista y la parte usuaria sobre el planteamiento biomédico, sugiere el Administrador de Contrato se prosiga continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante INFORME N°2333-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 04 de agosto del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal- Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre el adicional deductivo vinculante de obra N°04 correspondiente al equipamiento biomédico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, habiendo evaluado el expediente técnico del adicional deductivo de obra N°04- correspondiente al equipamiento biomédico del proyecto antes referido, concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo el adicional deductivo vinculante de obra N°04, a su vez aclara que el expediente administrativo en trámite no va a generar una ampliación presupuestal;



Que, mediante OPINION LEGAL N° 554-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de agosto del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la aprobación de adicional deductivo vinculante de obra N°04 – correspondiente al equipamiento biomédico de la obra mención;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el adicional deductivo vinculante de obra N°04 – correspondiente al equipamiento biomédico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (Incluye IGV)	INCIDENCIA %
01	ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/. 467,950.03	1.59%
02	DEDUCTIVO DE OBRA N° 04	S/. - 467,961.00	-1.59%
	<b>ADICIONA DE OBRA N° 04</b>	<b>S/. -10.97</b>	<b>0.00%</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para que implemente medidas correctivas contra los funcionarios y servidores públicos que ocasionaron el retraso en los plazos establecidos conforme a la normatividad de contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

